

Nombre del trámite o servicio: Atención con Terapia Física en Rehabilitación CRI Jojutla.

Clave: DIF/CAD/CRI-J/04

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos Las Quintas Núm. 15, Col. Cantarranas C.P. 62448, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3-14-10-10 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos Dirección del Centro de Rehabilitación de Educación Especial Avenida de la Salud S/N, Colonia Palo Escrito, C.P. 62765, Emiliano Zapata Morelos. Teléfono: (777) 1777177 Ext.121 Correo: dirección.cree@difmorelos.com Centro de Rehabilitación Integral Jojutla (CRI Jojutla) Puesto: Terapeuta Físico (a) Av. Juárez No. 1, Colonia Cuauhtémoc C.P. 62900 (Unidad Deportiva "La Perseverancia"), Jojutla Morelos. Tel. (734) 342403 Correo electrónico: cri.jojutla@difmorelos.com
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	No aplica
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Paciente previamente valorado en la Consulta Médica de Rehabilitación y atendido por Trabajo Social quien asigna al terapeuta correspondiente.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personal, se solicita cita en el área correspondiente. Vía telefónica: exclusivamente para información del servicio.
Horario de Atención a la ciudadanía	7:00 am a 14:00 pm de lunes a viernes
¿Plazo máximo de resolución?	Tres días hábiles.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	Indefinida.
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Nota medica expedida por el Médico Especialista en Rehabilitación que valora.	1		
2	Carnet.	1		
3	Tarjetón de Terapia Física.	1		
4	Comprobante de pago.	1		

Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:
--	---	----------------------

Sesión Terapia Exento A-1 A-2 B-1 B-2 C-1 C-2 Mecanoterapia Exento \$10.00 \$14.00 \$15.00 \$29.00 \$30.00 \$43.00 Electroterapia Exento \$10.00 \$14.00 \$15.00 \$29.00 \$30.00 \$43.00 Hidroterapia Exento \$10.00 \$14.00 \$15.00 \$29.00 \$30.00 \$43.00

* Caja de Recepción de Terapias del CRI Jojutla

Abrir archivo adjunto:	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
-------------------------------	--

Observaciones Adicionales:

Al salir de consulta médica de valoración se realiza un estudio socioeconómico por el área de Trabajo Social quien designara el rango para el pago de cuotas de recuperación de acuerdo al tabulador.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *No aplica*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:

Ley Nacional de Atención a Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación. Fundamento en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Rehabilitación. Manual de Políticas y Procedimientos DIF Morelos Reglas de operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del SNDIF. Manual de Procedimientos de Atención a Usuarios del SNDIF. Manual de asignación y Control de Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación Dependientes de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social del SNDIF. Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. Estatuto Orgánico del Sistema DIF Morelos Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Comisaría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Boulevard Adolfo López Mateos esquina con Dr. Guillermo Gándara, Núm. 100, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62400 (777) 315-60-09 Ext. 415. contraloria@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

